

ORDEN de 28 de mayo de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Arqueológico Municipal de Cabra (Córdoba) en el Registro de Museos de Andalucía.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984 de 9 de enero, de Museos de Andalucía, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 14 de mayo de 1997,

DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Arqueológico Municipal de Cabra en el Registro de Museos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus contenidos.

2. El Museo fue creado en 1973 por el Ayuntamiento de Cabra y su creación fue autorizada por la Orden de 15 de enero de 1973, del Ministerio de Educación y Cultura, para salvaguardar el patrimonio cultural e histórico de la ciudad de Cabra y por su importancia como núcleo urbano y su tradición histórica y arqueológica.

3. Los fondos del Museo se componen de una colección de materiales arqueológicos procedentes de excavaciones del término municipal y su comarca y otros donados por particulares. Contiene piezas representativas de todas las épocas, desde la prehistoria y preferentemente de las civilizaciones ibérica, romana, visigoda y musulmana, entre ellas algunas de gran valor como el Díónysos, el Eros dormido, una reproducción del Mithras Tauróktonos y cinco mosaicos de gran interés. Contiene también muestras de fósiles y una notable colección de monedas.

4. Todos los fondos integrados en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Arqueológico Municipal de Cabra, mediante la formalización del correspondiente convenio o contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. El museo se encuentra instalado en la planta baja de la Casa de la Cultura, en una gran sala distribuida en torno a un patio porticado, situada en la calle Martín Belda.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Cabra, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas desti-

nadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Cabra como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, habiendo de remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 28 de mayo de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de grupos con graves problemas sociales.

En ejecución del Plan de Desarrollo Gitano, el Consejo de Ministros, mediante Acuerdo de 15 de marzo de 1996, aprobó los criterios objetivos de distribución de créditos entre las Comunidades Autónomas para la realización de proyectos de intervención para la asistencia, prevención de la marginación e inserción de la Comunidad Gitana.

Por su parte, la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante Orden de 6 de mayo de 1996 (BOJA núm. 60, de 23 de mayo), convocó la presentación de proyectos a desarrollar en 1997, entre las Corporaciones Locales y Entes Públicos de carácter laboral para su financiación dentro del Plan de Desarrollo Gitano.

Mediante Resolución de 29 de marzo de 1996, de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (BOE núm. 89, de 12 de abril), y según Protocolo Adicional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales, de 21 de octubre de 1996 (BOE núm. 273, de 12 de noviembre), para la cofinanciación de proyectos de intervención social integral para la atención, prevención de la marginación e inserción del pueblo gitano, según se relacionan en dicho Convenio.

Esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicos los proyectos aprobados correspondientes al ámbito competencial de esta Delegación (proyectos núms. 1 y 2 de la mencionada relación) que se indican en el Anexo, en la cuantía y fórmula de cofinanciación que en el mismo

se relacionan, y a tenor de lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 6 de mayo de 1996.

A N E X O

Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
Localidad: Almería, Ayuntamiento.
Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
2.400.000 ptas.

Comunidad Autónoma, 800.000 ptas.
Proyecto: «Absentismo escolar e intervención con familias».

Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
Proyecto: «Absentismo escolar e intervención con familias».

Localidad: Ayuntamientos de:

Adra. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Albox. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Berja. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Cuevas del Almanzora. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

El Ejido. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
2.046.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 789.000 ptas.

Níjar. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Roquetas de Mar. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Tíjola. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
721.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 164.000 ptas.

Turre. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
721.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 164.000 ptas.

Vera. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
1.010.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 365.000 ptas.

Vícar. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
721.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 164.000 ptas.

Zurgena. Financiación: M.º de Trabajo y Asuntos Sociales,
721.000 ptas.
Comunidad Autónoma, 164.000 ptas.

Total: 19.200.000 ptas.

Almería, 6 de junio de 1997.- El Delegado, Luis López Jiménez.

RESOLUCION de 10 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se aprueba la relación de solicitantes admitidos, excluidos y en lista de espera en las Guarderías Infantiles adscritas a la misma.

Vistas las Actas de las Comisiones de todos los Centros, así como las alegaciones formuladas contra las mismas, y en cumplimiento del artículo 13 del Decreto 40/1993, de 13 de abril, por el que se modifica parcialmente el Decreto 61/1990, de 27 de febrero, sobre el sistema de adjudicación de plaza de Guarderías Infantiles gestionadas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga,

R E S U E L V O

Primero. Aprobar la relación de solicitudes admitidas y en lista de espera para cada grupo de edad por orden de puntuación, así como la de excluidos, con expresión de las causas.

Segundo. Las citadas listas quedarán expuestas en los tablones de anuncios de los Centros correspondientes y en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Alameda de Colón, núm. 17.

Tercero. Contra esta Resolución podrán los interesados interponer Recursos Ordinarios ante la Dirección-Gerencia del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, sita en Avda. Héroes de Toledo, s/n, 41006, de Sevilla, en el plazo de un mes a contar desde el día de su publicación en el BOJA, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuarto. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Málaga, 10 de junio de 1997.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

RESOLUCION de 12 de junio de 1997, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas públicas en materia de inmigración.

Por Orden de 24 de febrero de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales (BOJA núm. 32, de 15 de marzo), por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de asuntos sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería para el año 1997, entre las cuales se encuentra la modalidad de ayudas a Corporaciones Locales y Entidades Públicas y privadas sin ánimo de lucro para la atención a inmigrantes.

Por ello, y de conformidad con el art. 15 de la Orden citada, se procede a dar publicidad a las ayudas concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan:

Expte: IN-AL-03/97.
Ayuntamiento: La Mojonera.
Programa subv.: Int. Soc. Inmigrant.
Importe: 3.025.000.

Expte: IN-AL-04/97.
Ayuntamiento: Vícar.
Programa subv.: Centro Inf. Inmig.
Importe: 3.000.000.

Expte: IN-AL-05/97.
Ayuntamiento: Níjar.
Programa subv.: Int. Soc. Inmigrant.
Importe: 2.000.000.